

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MAYO
SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Cumplido lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha marzo veinticinco (25) del año en curso y remitida la solicitud vía correo electrónico por el representante legal de la entidad demandante, se determina que se cumplen las exigencias señaladas en el inciso primero del artículo 461 del C.G.P., resultando innecesario cualquier otro pronunciamiento respecto a los pedimentos elevados por los profesionales del derecho, dentro del presente asunto; por lo que se,

D I S P O N E

PRIMERO: Terminar el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Consecuencialmente ORDENAR levantar las medidas cautelares tomadas en este asunto, sino estuviere embargado el remanente. OFICIESE a donde haya lugar.

TERCERO: DESGLOSAR el título base de la ejecución a costa de la parte demandada.

CUARTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVENSE las diligencias, previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 07 de mayo de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0019** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-cachipay/71>

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE CACHIPAY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1933723fca81e2be5787b61838f9478fd59cddb959ac6988265fbf93bed1692**
Documento generado en 06/05/2021 01:01:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>